

INFORMATIVO MUNICIPAL

Miraflores, 30 de setiembre de 2021

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” del 25 al 30 de setiembre de 2021, son las siguientes:

- El 29 de setiembre de 2021 se publicó la Resolución N° 0536-2021/SEL-INDECOPI, la cual declara como barrera burocrática ilegal a la exigencia de contar con un predio de 800 m² para obtener una licencia de funcionamiento para desarrollar la actividad de educación inicial, materializada en el artículo 19° de la Ordenanza N° 103-MSI.

El INDECOPI declaró la referida barrera burocrática ilegal en atención a que la Municipalidad Distrital de San Isidro no es competente para dictar disposiciones referidas a la infraestructura de los centros educativos, pues dichas funciones le corresponden al Ministerio de Educación y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

- El 29 de setiembre de 2021 se publicó la Resolución N° 0541-2021/SEL-INDECOPI, la cual declara como barrera burocrática ilegal a la exigencia de presentar la “valorización de obra”, “certificado de parámetro de ser el caso” y “en caso de proyectos mimetizados presentar material fotográfico (fotomontaje)” para adquirir una autorización para la ejecución de obras de instalación o mantenimiento de infraestructura para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

Dicha exigencia está contenida en los numerales 12, 13 y 14 del procedimiento 1° del Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDJLBYR.

El INDECOPI declaró la referida barrera burocrática ilegal en atención a que los requisitos exigidos por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero no se encuentran recogidos en Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

- El 29 de setiembre de 2021 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 009-2021/MDLM, norma que prorroga hasta el 29 de octubre de 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 416/MDLM, Ordenanza que establece beneficios e incentivos por la Contribución al Fortalecimiento de la Salud en el Distrito frente al COVID-19, en el Distrito de La Molina.

INFORMATIVO MUNICIPAL

- El 29 de setiembre de 2021 se publicó la Ordenanza N° 299-2021/MDP, norma que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Pucusana.
- El 29 de setiembre de 2021 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 023-2021-ALC/MSI, norma que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de San Isidro, aprobado por la Ordenanza N° 372-MSI.

A partir del dispositivo anterior, se modifican nueve (9) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizado vinculados a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, y se elimina el procedimiento denominado “*Descargo de Notificación Preventiva de Procedimientos Sancionadores*”, contenidos en el T.U.P.A. de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

- El 29 de setiembre de 2021 se publicó la Ordenanza N° 012-2021/MDV, norma que modifica el literal w) del numeral 2.1 de la Ordenanza Municipal N° 013-2020/MDV, la cual promueve las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en todo tipo de establecimiento orientados a la reactivación progresiva de actividades en el Distrito de Ventanilla.

A partir del dispositivo anterior, el literal w) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 013-2020/MDV queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 2.- Medidas de Bioseguridad y Control

Se deberán implementar las siguientes medidas de bioseguridad en todo tipo de establecimientos; tales como locales comerciales, industriales, de servicios y/o cualquier otra índole las mismas que serán supervisadas por sus conductores y por personal de la municipalidad para su fiel cumplimiento, siendo estas las siguientes:

2.1. Para el establecimiento:

(...) w) Exhortar el debido cuidado y el correcto uso de las medidas de bioseguridad de los adultos mayores, niños, mujeres embarazadas y otros miembros de la población vulnerable a todo tipo de establecimientos”.

- El 29 de setiembre de 2021 se publicó la Ordenanza N° 014-2021/MDV, norma que establece beneficios tributarios para aquellos contribuyentes con procesos de fiscalización tributaria en el Distrito de Ventanilla, a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

Los beneficios tributarios dispuestos por la Ordenanza N° 014-2021/MDV son los siguientes:

INFORMATIVO MUNICIPAL

1. Del Impuesto Predial: Los contribuyentes en general que tengan deudas del impuesto predial generadas por diferenciales de tributos por procesos de Fiscalización Tributaria de cualquier año, se establece que, por el pago voluntario total o parcial de la misma, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo de cancelarse el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal adeudado.

2. De los Arbitrios Municipales: Los contribuyentes en general que tengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales generadas por diferenciales de tributos por procesos de Fiscalización Tributaria de cualquier año, se establece que, por el pago voluntario total o parcial de la misma, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios y adicionalmente podrán cancelarse con un descuento del 50% del monto insoluto por cada ejercicio fiscal.

3. De las Multas Tributarias: Los contribuyentes en general que tengan deudas por concepto de Multas Tributarias generadas por diferenciales de tributos por procesos de Fiscalización Tributaria de cualquier año, se establece que, por el pago voluntario total o parcial de la misma, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios y adicionalmente podrán cancelarse con un descuento del 50% del monto insoluto por cada ejercicio fiscal.

Los contribuyentes del Distrito de Ventanilla podrán acogerse a los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 014-2021/MDV hasta el 31 de octubre de 2021.

- El 29 de setiembre de 2021 se publicó la Ordenanza N° 015-2021/MDV, norma que regula la forma de pago de deudas tributarias y no tributarias por bienes y/o servicios en el Distrito de Ventanilla.

Las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 015-2021/MDV serán publicadas en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

- El 30 de setiembre de 2021 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 013-2021/MLV, norma que prorroga hasta el 30 de octubre de 2021 la Ordenanza N° 365/MLV, que otorga beneficios tributarios para el pago de obligaciones municipales (Impuesto Predial y Arbitrios), en el Distrito de La Victoria.
- El 30 de setiembre de 2021 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 014-2021/MLV, norma que prorroga hasta el 29 de octubre de 2021 la Ordenanza N° 373/MLV,

INFORMATIVO MUNICIPAL

que establece beneficios para el pago de multas administrativas en el Distrito de La Victoria.

- El 30 de setiembre de 2021 se publicó la Ordenanza N° 271-2021-MDP/C, norma que modifica el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 229-MDP/C que regula los procedimientos de Licencias de Funcionamiento para establecimientos y contempla normas de uso de suelo en el Distrito de Pachacámac.

A partir del dispositivo anterior, el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 229-MDP/C queda redactado del siguiente modo:

“ARTICULO 37° DE LA REVOCATORIA

La Municipalidad, procederá a revocar cualquiera de las Licencias de Funcionamiento en los siguientes supuestos:

37.1 Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos:

37.1.1 Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma.

37.1.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada.

37.1.3 Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros.

37.1.4 Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público.

La revocación prevista en este numeral solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su favor.

37.2 Los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos no pueden ser revocados, modificados o sustituidos de oficio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia”.

- El 30 de setiembre de 2021 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 002-2021-AL/MDPN, norma que prorroga hasta el 30 de noviembre de 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 006-2021/MDPN, mediante la cual se establecieron “Beneficios tributarios y no tributarios en el Distrito de Punta Negra por avance del COVID-19”.
- El 30 de setiembre de 2021 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 012-2021-MSB-A, norma que prorroga hasta el 30 de noviembre de 2021 el plazo para acogerse a la Ordenanza N° 664-MSB, Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios a los

INFORMATIVO MUNICIPAL

contribuyentes del Distrito de San Borja, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

- El 30 de setiembre de 2021 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 017-2021-ALC/MVES, norma que prorroga hasta el 30 de octubre de 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 452-MVES, Ordenanza del Bicentenario que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avenida-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.